



# *Resolución Jefatural*

**N° 110-2025-PCM/OGA**

Lima, 27 mayo del 2025

## **VISTO:**

El Informe Técnico N° D00034-2025-PCM-OA-CP de fecha 19 de mayo de 2025, de Control Patrimonial, y el Memorando N° D0002472-2025-PCM-OA de fecha 21 mayo de 2025, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento establece en su numeral 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la cual regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del Artículo 48 de la citada directiva, señala como causal de baja al estado de excedencia, la cual implica la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la acotada directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, el artículo 62 de la citada directiva, define a la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, por otro lado el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, con Oficio N° 000050-2025-OEDI/GG-OA de fecha 09 de mayo del 2025, el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, en el marco del numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; solicito a la Presidencia del Consejo de Ministros, la transferencia de mobiliarios a favor del OEDI, para el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, el Coordinador de Control Patrimonial

de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda la baja de cincuenta y tres (53) bienes muebles, con un valor neto de S/ 29,087.62 (Veintinueve mil ochenta y siete con 62/100 Soles) por la causal de Estado de excedencia, así como, la disposición final en la modalidad de Transferencia a favor del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, cuyas características, descripción y valorización, se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Coordinador de Control Patrimonial; la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la baja por la causal de Estado de excedencia de cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales por un valor neto de S/ 29,087.62 (Veintinueve mil ochenta y siete con 62/100 Soles), así como, la disposición final en la modalidad de Transferencia a favor del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 00015-2021- EF/54.01, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros de cincuenta y tres (53) bienes muebles, por la causal de excedencia, con un valor neto de S/ 29,087.62 (Veintinueve mil ochenta y siete con 62/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

**Artículo 2.- APROBAR**, la disposición final en la modalidad de Transferencia de cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales con un valor neto de S/ 29,087.62 (Veintinueve mil ochenta y siete con 62/100 Soles), a favor del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, cuyas descripciones y características, se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial notifique al Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI; en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de su emisión. Asimismo, efectúe las acciones administrativas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre el número de la resolución que aprueba la baja y transferencia en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes transferidos.

**Artículo 5.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Jefatural y Anexo Único a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Jefatural y Anexo Único en la Sede Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe/pcm](http://www.pcm.gob.pe/pcm)).

**Regístrese y comuníquese.**

---

Documento firmado digitalmente

**ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS